



POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES

ÁREA DE LA POLÍTICA	GOBERNANZA
Título	Política de Conflicto de Intereses
Numero	GOB- 001
En vigencia desde	27 de septiembre de 2023
Fecha de aprobación	26 de septiembre de 2023
Fecha de creación	abril 2023
Fecha de revisión y actualización	
Aprobada por	Consejo Directivo del COA

FUNDAMENTO

1. En cumplimiento de los principios de Buena Gobernanza, el Comité Olímpico Argentino (COA) adopta y publica la siguiente política con respecto a la regulación de los conflictos de intereses.

Los miembros de cualquier órgano de decisión deben ser independientes en sus decisiones; por lo tanto, los miembros que enfrentan un conflicto de intereses real o percibido deben ser excluidos del proceso de toma de decisiones.

OBJETO

2. El objeto de esta política es describir cómo deberán conducirse las personas involucradas en el COA en asuntos relacionados con conflictos de intereses reales o percibidos, y describir con claridad como será el proceso de toma de decisiones en situaciones en las que puedan existir conflictos de intereses.

Para evitar un conflicto de intereses, las personas deberán revelar sus intereses a su organización deportiva, que mantendrá la confidencialidad de dichas divulgaciones

DEFINICION DE CONFLICTO DE INTERESES

3. Un conflicto de intereses es una situación en la que un individuo, o la organización a la que representa o en la que tiene un interés, tiene un interés real, potencial o percibido, directo o indirecto en competencia con las actividades del COA. Esta competencia de intereses puede dar lugar a que la persona o las entidades en las que tenga un interés estén en condiciones de beneficiarse de la situación o que el COA no pueda lograr un resultado en su mejor interés.

4. Los conflictos de interés incluyen intereses tanto pecuniarios como no pecuniarios. Un interés pecuniario es un interés que un individuo puede tener en un asunto debido a la probabilidad o expectativa razonable de ganancia o pérdida financiera para ese individuo u otra persona con la que esté asociado. Un interés no pecuniario puede incluir relaciones familiares, amistades, puestos de voluntariado en asociaciones u otros intereses que no impliquen el potencial de ganancia o pérdida financiera.

APLICACION

5. Esta política se aplica a los miembros del Consejo Ejecutivo, Mesa Directiva, miembros de Comisiones de trabajo, Comités Permanentes o temporarios, empleados de toda categoría, y otros voluntarios que participan en la toma de decisiones o en funciones de influencia en las decisiones dentro del COA (en lo sucesivo, "Representantes" del COA).

6. El COA reconoce que los representantes de entrenadores y atletas en los consejos y comités tienen un interés no pecuniario inherente debido a sus cargos. Ello no los inhabilita para actuar en su calidad de tales.

OBLIGACIONES ADICIONALES

7. Además de cumplir con todos los requisitos de la Ley, el COA y sus Representantes también cumplirán con los requisitos adicionales de esta política. Los representantes del COA no deberán:

- a) Participar en cualquier negocio o transacción, o tener un interés financiero o personal que sea incompatible con sus deberes oficiales con el COA, a menos que dicho negocio, transacción u otro interés se divulgue adecuadamente de acuerdo con esta política;
- b) Ponerse a sabiendas en una posición en la que esté obligado con cualquier persona que pueda beneficiarse de una consideración especial, o que pueda solicitar, de cualquier forma, un trato preferencial;
- c) En el desempeño de sus funciones oficiales, dar trato preferencial a familiares, amigos o compañeros, o a organizaciones en las que sus familiares, amigos o compañeros tengan algún interés, financiero o de otro tipo;
- d) Obtener un beneficio personal de la información que hayan adquirido durante el desempeño de sus funciones oficiales con el COA, cuando dicha información sea confidencial o no esté generalmente disponible para el público.
- e) Participar en cualquier trabajo, actividad o negocio o empresa profesional externa que entre en conflicto o parezca entrar en conflicto con sus deberes oficiales como representante del COA, o en el que tenga o parezca tener una ventaja sobre la base de su asociación con el COA;
- f) Usar la propiedad, el equipo, los suministros o los servicios del COA para actividades no asociadas con el desempeño de funciones oficiales para el COA;
- g) Colocarse en posiciones en las que pudiera, en virtud de su condición de Representante del COA, influir en decisiones o contratos de los que pudiera derivar algún beneficio o interés directo o indirecto; o
- h) Aceptar cualquier obsequio o favor que pueda interpretarse como anticipado o en reconocimiento de cualquier consideración especial otorgada en virtud de ser Representante del COA.

DIVULGACION DE CONFLICTO DE INTERESES

8. Anualmente, todos los miembros del Consejo Ejecutivo, Mesa Directiva, miembros de las Comisiones de trabajo, los Comités Permanentes o temporarios, empleados de toda categoría, y otros voluntarios que participan en la toma de decisiones o en funciones de influencia en las

decisiones dentro del COA, completarán el formulario adjunto que revelará cualquier conflicto real o percibido que puedan tener.

9. En cualquier momento en que un representante del COA note que puede existir un conflicto de intereses real o percibido, deberá informar de inmediato este conflicto al Gerente General del COA en caso de ser empleado o al Presidente del COA, si fuera un miembro integrante de Consejo Ejecutivo, Mesa Directiva, Comisiones de trabajo o Comités permanentes o temporarios.

10. Cualquier persona que considere que un Representante del COA puede estar en una posición de conflicto de intereses puede informar este asunto al Presidente del COA cuando se tratare de un miembro electo o al Gerente General del COA, cuando se tratare de personal del COA.

RESOLUCION DE CONFLICTOS EN LA TOMA DE DECISIONES

11. Las decisiones o transacciones que impliquen un conflicto de intereses real o percibido que haya sido revelado por un Representante del COA pueden ser consideradas y decididas por EL COA siempre que:

- a) La naturaleza y el alcance del interés del Representante se hayan revelado íntegramente a quien/quienes están considerando o tomando la decisión, y esta divulgación se registre debidamente.
- b) El Representante no participará en la discusión sobre el asunto que da lugar al conflicto de interés, a menos que quien tenga a consideración el asunto vote para permitir tal participación;
- c) El Representante se abstendrá de votar sobre la decisión o transacción propuesta;
- d) El Representante no estará incluido en la determinación del quórum para la decisión o transacción propuesta; y
- e) La decisión o transacción será en el mejor interés del COA.

IMPLEMENTACION

12. El incumplimiento de esta política por parte de un miembro del Consejo Ejecutivo y/o de la Mesa Directiva puede dar lugar a medidas disciplinarias, según lo determine el Tribunal de Apelaciones del COA. En lo que respecta al personal permanente o temporario será el Gerente General quien determine la procedencia o no de sanciones disciplinarias



REFERENCIA

13. IOC Approves New Conflict of Interest Rules - Rules Apply to All Olympic Parties-02 February 2002.

<https://olympics.com/ioc/news/ioc-approves-new-conflict-of-interest-rules-rules-apply-to-all-olympic-parties>

IOC Code of Ethics 2023

<https://stillmed.olympics.com/media/Document%20Library/OlympicOrg/Documents/Code-of-Ethics/Code-of-Ethics-ENG.pdf>



FORMULARIO DE DECLARACION DE CONFLICTO DE INTERESES

14. Como representante del Comité Olímpico Argentino, se debe actuar en el mejor interés de este. Aun así, inevitablemente, todos los voluntarios y empleados tienen una amplia gama de intereses en la vida privada, pública y profesional y estos intereses pueden, en ocasiones, entrar en conflicto.

Describa a continuación cualquier relación, transacción, puesto que tenga (voluntario o de otro tipo) o circunstancias que crea que podrían contribuir a un conflicto de intereses entre el COA y sus intereses personales, financieros o de otro tipo:

No tengo ningún conflicto de interés que informar:

“o”

1. Tengo el siguiente conflicto de intereses que informar:

2.

3.

Por el presente tomo conocimiento de la Política de Conflicto de Intereses del COA y manifiesto que la información indicada es verdadera y completa.

Nombre:

Documento Nacional de Identidad:

Título del Puesto:

Firma:

Aclaración:

Lugar y Fecha: